



Expte.2020-68-1-004015

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

A.D. 73/2022

Montevideo, 30 MAR. 2022

VISTO: la Resolución Ministerial dictada en ejercicio de atribuciones delegadas N° 317/2020 de 29 de diciembre de 2020;

RESULTANDO: I) que por la misma se declaró promovido el proyecto de inversión presentado por la empresa FIDEICOMISO 55942/19 RUT 218663580019, para la actividad de Obra Nueva a realizarse en el inmueble padrón 1177 de la localidad catastral y departamento de Montevideo, sito en la calle Constituyente 1697, consistente en la construcción de 89 (ochenta y nueve) viviendas promovidas y 5 (cinco) locales comerciales, quedando estos últimos excluidos de las exoneraciones tributarias, correspondiente a la zona "C01" del Anexo de la Resolución Ministerial 539/2020 de 17 de abril de 2020;

II) que la empresa solicita la modificación de la declaratoria promocional presentando nuevo presupuesto, modificando el proyecto original que pasa de 89 (ochenta y nueve) unidades de vivienda y 5 (cinco) locales comerciales a 108 (ciento ocho) unidades de vivienda y 8 (ocho) locales comerciales, quedando estos últimos excluidos de las exoneraciones tributarias;

CONSIDERANDO: que se modifica el número de viviendas promovidas y los montos imponible a exonerar, debiendo ajustarse la resolución referida en el Visto;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo informado por la Oficina del Inversor de la Agencia Nacional de Vivienda;

LA MINISTRA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, en ejercicio de atribuciones delegadas;

RESUELVE:

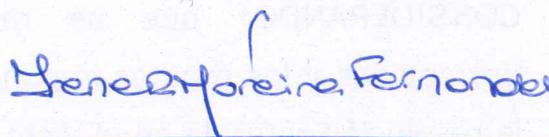
1º.- Modifícase el Resultando y el numeral 1º de la Resolución Ministerial dictada en ejercicio de atribuciones delegadas N° 317/2020 de 29 de diciembre de 2020, en cuanto donde dice: "89

(ochenta y nueve) viviendas promovidas y 5 (cinco) locales comerciales", debe decir: "108 (ciento ocho) viviendas promovidas y 8 (ocho) locales comerciales".-

2º.- Modifícase el numeral 2º de la Resolución Ministerial dictada en ejercicio de atribuciones delegadas N° 317/2020 de 29 de diciembre de 2020, en cuanto donde dice: "por hasta un monto imponible de UI 83.224.935 (unidades indexadas ochenta y tres millones doscientas veinticuatro mil novecientas treinta y cinco)", debe decir: "por hasta un monto imponible de UI 96.933.116 (unidades indexadas noventa y seis millones novecientas treinta y tres mil ciento dieciséis)".-

3º.- Manténgase en todos sus términos, los actos referidos precedentemente en todo lo expresamente no modificado por la presente Resolución.-

4º.- Pase a la Agencia Nacional de Vivienda, cometiéndole la comunicación a la Dirección General Impositiva, al Banco de Previsión Social y a la Dirección Nacional de Aduanas, así como la notificación a la empresa y publicación en la página web institucional. Cumplido, comuníquese a la Comisión Asesora de Inversiones en Vivienda de Interés Social.-



Dra. Irene R. Moreira Fernández
Ministra de Vivienda y
Ordenamiento Territorial